

SECRETARIA. Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, escrito mediante el cual la parte actora el 27/09/22 ante requerimiento oficioso, solicita terminación del proceso. La suscrita secretaria deja constancia que revisado exhaustivamente el correo electrónico del despacho judicial no se encontró solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ò remanentes. Sírvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2103 S.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00255  
Santiago de Cali, tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

RESUELVE:

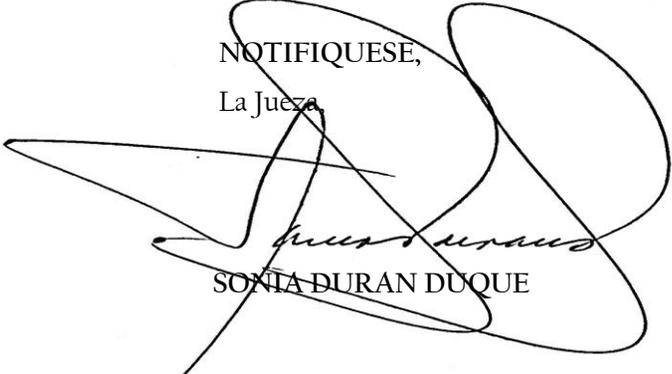
1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad MOTOBOMBAS LUNA S.A.S., en contra de la persona jurídica PIEDRAS Y ENCHAPADOS REINALDO BUSTOS, identificada con el Nit. 900.696.987-5 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza

  
SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 07 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO